

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la donación de UN (1) inmueble propiedad de la Municipalidad de La Paz, el cual consta de DOS (2) fracciones de terrenos situados en la Provincia de Entre Ríos, Departamento La Paz, Municipio de La Paz, Planta Urbana, Vieja, Sección 1, Manzana N° 34, identificados como: **Lote 1** con domicilio parcelario en BERUTTI S/N° esquina Calle Echagüe, Plano de Mensura N° 8658, Partida Provincial N° 814, Partida Municipal N° 3967, de una superficie de UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS, OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (1918,8750 m<sup>2</sup>), comprendido entre los siguientes límites y linderos: **NORTE:** Recta (2-3) al rumbo S 80° 12´E de 42,50 m., lindando con Posesión "Escuela Secundaria N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento (sin N° de Plano ó Partida) y Municipalidad de La Paz (Plano N° 8659); **ESTE:** Recta (3-4) al rumbo S 09° 48´O de 45,15 m., lindando con Calle Pascual Echagüe, pavimentada y ancho variable; **SUR:** Recta (4-1) al rumbo N 80° 12´O de 42,50 m., lindando con Calle Berutti, pavimentada; **OESTE:** Recta (1-2) por línea de pared al rumbo N 09° 48´E de 45,15 m., lindando con Suc. de Rosa Elba NATELLA (Plano N° 14.548); y el **Lote 2** con domicilio parcelario en Echagüe N° 427, Plano de Mensura N° 8659, Partida Provincial N° 877. Partida Municipal N° 3967, de una superficie de SEISCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS, SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (613,7850 m<sup>2</sup>) comprendido entre los siguientes límites y linderos: **NORTE:** Recta (2-3) por línea interior de pared al rumbo S 80° 12´E de 24,90 m., lindando con Juan Enrique TABORDA (Plano N° 3.870); **ESTE:** Recta (3-4) al rumbo S 09° 48´O de 24,65 m., lindando con Calle Pascual Echagüe, pavimentada y ancho variable; **SUR:** Recta (4-1) al rumbo N 80° 12´O de 24,90 m., lindando con Municipalidad de La Paz (Plano N° 8.658); **OESTE:** Recta (1-2) al rumbo N 09° 48´E de 24,65 m., lindando con Posesión de "Escuela Secundaria N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento (sin N° de Plano ó Partida) y Jorge Humberto GOBELLI (Plano N° 3.893).-

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, con afectación al Consejo General de Educación.-

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍQUESE, etc.-

## **A LA HONORABLE LEGISLATURA**

**S** \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ **D**

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a fin de remitir adjunto Proyecto de Ley, mediante el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la oferta de donación formulada por la Municipalidad de La Paz, de UN (1) inmueble en dónde se asienta actualmente la Escuela Secundaria N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", obrando Ordenanza N° 1415/23 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz, promulgada por Decreto N° 584/23 del Presidente de la Municipalidad de La Paz.-

Es objetivo primordial del Consejo General de Educación mejorar y fortalecer la calidad y cantidad de la Educación Entrerriana, para permitir que todos los adolescentes de la Provincia accedan a realizar sus estudios.-

Asimismo, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Educación Provincial N° 9.890 el Consejo General de Educación asume el compromiso de planificar, administrar y supervisar el Sistema Educativo Provincial, proponiendo la aceptación de la donación de bienes que contribuyan al desarrollo de la educación.-

La norma que se propicia se funda en el Artículo 81 de la Constitución Provincial, solo en la adquisición de bienes a título oneroso, y el Artículo 59° del Decreto N° 404/95 M.E.O.yS.P. – T.U.yO. de la Ley N° 5.140 modificado por la Ley N° 8.964 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones.-

Que la donación interesada podría ser encuadrada en el Decreto N° 6197/86 GOB, en cuanto a que todas las escrituras traslativas de dominio de bienes muebles como así también la registración de titularidad que se refieran a bienes inmuebles destinados al Consejo General de Educación de la Provincia, deberán formalizarse de manera tal que la titularidad de dominio lo sea a nombre del Estado Provincial.-

En este marco, se considera oportuno aceptar la donación ofrecida por la Municipalidad de La Paz, a efectos de dar cumplimiento a lo expuesto precedentemente.-

Dios guarde a V.H.